FDLE-CMA-632-2025

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El presente Anexo Técnico General de Interventoría hace parte integral de todos los documentos del presente Concurso de Méritos, contiene el alcance para ejercer la interventoría cuyo objeto será **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"**, lo cual implica ejecutar las actividades enmarcadas en el objeto contractual, revisadas y aprobadas por la interventoría del contrato y la supervisión ejercida por el FDLE (Fondo de Desarrollo Local de Engativá).

Teniendo en cuenta la definición establecida en la ley 1474 de 2011, artículo 83, la interventoría del contrato de obra será ejercida por quien el alcalde / ordenador del gasto designe o contrate con dicho propósito para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social a través de una persona jurídica contratada para tal fin por la entidad.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría de la SDG, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y social sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes y vigentes.

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un interventor, quien representará al FDLE (Fondo De Desarrollo Local De Engativá) ante el Contratista. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de responsabilidad de

éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el Contratista estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del FDLE ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

El Interventor deberá siempre acompañar, revisar y aprobar la ejecución de los procedimientos constructivos, técnicos, jurídicos, financieros, sociales, ambientales, y de seguridad y salud en el trabajo, estos deben contar con los requerimientos mínimos de calidad, deben cumplir con la normatividad vigente y se deben ajustar puntualmente a lo previsto en este ANEXO TÉCNICO GENERAL DE INTERVENTORÍA y a todos los demás documentos. El Interventor deberá estar enterado de todos y cada uno de los requisitos del Contrato al cual le ejerce interventoría, será de su obligatorio conocimiento y de todo su equipo todo el proceso Licitatorio del Contrato de Obra.

Es por lo que contratar la interventoría se hace necesario para el FDLE, en marco de la transparencia contractual del Distrito y el control de los contratos de obra, para así tener un contratista que responda a las necesidades de verificación, revisión y aprobación de todos y cada uno de los procesos a los cuales se ejerce la respectiva interventoría.

Todo contrato de obra debe tener un seguimiento técnico especializado, para el desarrollo de la ejecución de estos, que debe ser realizado por una persona natural o jurídica contratada para este fin por el FDLE, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad de su ejecución lo justifiquen; esta contratación se requiere en los siguientes casos: (i) Cuando la Ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Así, la interventoría será llevada por una persona o compañía externa al FDLE, la interventoría deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, al cual le ejerce interventoría, de tal manera que se asegure el cumplimiento de este en los términos de calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. Teniendo en cuenta que el FDLE, debe asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, sus necesidades de vigilancia y control. (Numeral 1, artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por el FDLE, en consecuencia, el FDLE, toda vez que suscriba el contrato de interventoría debe designar un funcionario que haga el apoyo a la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Finalmente, todo contrato de obra que surja de un proceso de Licitación Pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), debe contar con interventor o interventoría.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

2.1 Alcance

Las actividades u obras para ejecutar están determinadas en acciones de **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN** de las edificaciones de propiedad o tenencia del fondo de desarrollo local de Engativá, de manera generalizada se establece que las actividades a realizar se enmarcan en reparaciones locativas correspondientes a:

- ✓ Desmonte de luminarias existentes
- ✓ Desmonte de dispositivos existentes adicionales, tales, como sensores de iluminación
- ✓ Desmonte de cielo raso existente
- ✓ Desmonte de redes existentes sobre cielo raso
- ✓ Desmonte de cubierta existente
- ✓ Renovación de material de teja tipo sándwich standing seam
- ✓ Adecuación y reinstalación de redes sobre cielo raso (Incluye salidas de luminarias y/o similar)
- ✓ Instalación de cielo raso
- ✓ Instalación de luminarias
- ✓ Mantenimiento de chapas
- ✓ Mantenimiento de equipos de bombeo
- ✓ Impermeabilización de tanque
- ✓ Renovación de luminarias.

Con lo anterior se concluye el Objeto del contrato de Obra pública el cual es: **"REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCAL DE ENGATIVÁ A MONTO AGOTABLE, CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS"** y el mismo se deriva del proceso de contratación No. FDLE-CMA-935-2024

FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

El presente proyecto se ejecutará en dos etapas, las cuales se describen a continuación:

ETAPA DE PLANEACIÓN Y DIAGNOSTICO

En esta etapa, el Contratista deberá revisar las actividades a desarrollar dentro del contrato de obra, en materia de mantenimientos y dotación de equipos, así mismo con el especialista estructural y el equipo de trabajo en general, deberá realizar las validaciones correspondientes, con la finalidad de consolidar la propuesta de intervención final, para garantizar el adecuado proceso constructivo de las intervenciones.

Cabe aclarar que parte de las intervenciones consisten en la renovación del material de la cubierta, toda vez que el existente se encuentra en mal estado, es tipo fibrocemento y está generando problemáticas subyacentes para la edificación.

Adicionalmente, es necesario que el contratista tenga en cuenta las necesidades logísticas de la entidad, siendo que siempre debe priorizarse la seguridad de los habitantes de las edificaciones y el servicio a la comunidad, lo anterior, puede conllevar a que diferentes actividades se realicen en horario nocturno o fines de semana, por lo cual, el contratista deberá organizar a su personal, equipos e infraestructura de trabajo, según se requiera.

Se deberá contar con la debida autorización de ingreso a los diferentes espacios, por parte del área correspondiente, cuestión que será intermediada por el supervisor del proyecto y para la cual, su metodología de ejecución en la etapa de obra serpa definida durante la etapa de planeación y diagnóstico.

De esta manera, la propuesta de intervención final será entregada en el diagnóstico definitivo que deberá elaborar el contratista durante esta etapa.

Mancomunadamente, y según dicha propuesta, deberá elaborar y entregar un programa de ejecución de obra, con su respectivo Balance presupuestal, así como la documentación previa requerida para la correcta ejecución de las actividades.

Dichos productos entregables deberán ser revisados y aprobados por la interventoría del contrato; requisito previo al inicio de ejecución de obra.

Para esta etapa, se cuenta con un plazo contractual de un (1) mes, sin que esto sea objeto de reconocimiento en pago.

De esta manera a continuación se listan las actividades mínimas que se deben realizar durante el transcurso de esta etapa:

ADMINISTRATIVO:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de requisitos mínimos exigidos por la entidad.

2. Se deben realizar comités semanales para registrar el avance de las actividades del proyecto, de los cuales se generará evidencia mediante actas de reunión que serán elaboradas por parte de la interventoría, la cual, deberá mantener en el transcurso del proyecto, un registro documental de las mismas, enumeradas y ordenadas por fecha. (Sera también responsabilidad de la interventoría levantar la evidencia de cualquier reunión extraoficial relacionada al proyecto).

TÉCNICO:

1. Actualización de pólizas según acta de inicio del contrato.

2. Recorrido de reconocimiento inicial, del cual, se derivará la elaboración por parte del contratista de la ficha de Diagnóstico definitivo con propuesta final de intervención del proyecto
 .

 Notas:

 2.1. Dicha ficha debe relacionar el estado inicial de los espacios a intervenir, en caso de elementos como luminarias, sensores, mobiliario, se registrará el espacio en que se encuentra ubicado, estado del elemento y si se realizará reparación o reposición del mismo.

 Debe contar con un registro fotográfico de estado inicial y el tipo de intervención que se realizará. En el caso de los espacios que cuentan con varias intervenciones, se describirá de manera breve las actividades verificadas y proyectadas a realizar según diagnóstico suministrado por la entidad.

 El registro fotográfico de estado inicial deberá ser en un ángulo amplio que permita identificar de manera clara el espacio o elemento que se quiere mostrar, así mismo para el desarrollo de las obras posteriores, el contratista deberá tomar registros fotográficos para reportes de avance, en el mismo ángulo en que se tomo el estado inicial, lo anterior, deberá ser contralado por la interventoría.

 Por último, como anexos a la ficha de diagnóstico definitivo, deberán encontrarse los documentos complementarios que correspondan (Planos, informes con conceptos técnicos, y/o recomendaciones, etc…), para casos como el de la cubierta de la sede CALE, o el mantenimiento de equipos de bombeo en la sede CENTRO DÍA CEREZOS.

El registro de las actividades debe contener cantidades, las cuales serán reflejadas posteriormente en el presupuesto general del proyecto.

2.2. La entidad suministrará el plano arquitectónico de la sede CALE en pdf y DWG, y por su parte, el contratista deberá elaborar el plano arquitectónico de la sede CENTRO DÍA CEREZOS.

Dichos planos, serán utilizados posteriormente para la elaboración de los esquemas en las actas de cobro parcial y la asignación de convenciones de los diferentes espacios a intervenir.

Así mismo, servirán para registrar la ubicación de los elementos tipo luminarias, mobiliario, equipos y los que apliquen, cuando estos sean objeto de intervención.

Dichos planos al final de la intervención harán sus veces de esquemas arquitectónicos récord, y contendrán la ubicación de los elementos intervenidos, y la información que sea requerída por la interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del proyecto.

3. Presupuesto detallado del proyecto.

Nota: Si a raíz de alguna inspección operativa y/o concepto técnico se identifica la necesidad de incluir actividades no previstas, es necesario que el contratista las informe oportunamente para evaluar su incorporación en proyecto.

4. Programación detallada de ejecución del proyecto. (A partir de este documento la entidad genera el Plan de pagos)

Nota: La forma en que será estructurado, deberá ser consensuada previamente con la interventoría, el apoyo a la supervisión y/o supervisor del proyecto.

5. Desglose de A.I.U del proyecto (En caso de ser necesario también deberán presentarse desgloses adicionales en términos de factor de prestaciones y/o componentes adicionales, situación que será verificada y controlada por la interventoría del contrato).

6. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.

7. Toda vez identificadas las actividades objeto de intervención, el contratista en conjunto con la interventoría deberá dejar constancia mediante registro fotográfico, sobre el estado de los corredores de acceso que no se intervendrán, pero serán utilizados por el contratista para paso de equipos y

personal de obra (Se incluyen andenes y vías adyacentes), esta constancia debe ser un anexo aparte en el informe mensual No. 1 como producto entregable.

8. Plan de calidad conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

9. Una vez aprobado el diagnóstico definitivo con la propuesta de intervención, de acuerdo con las características y disposiciones técnicas propias de dicha propuesta, el contratista de obra junto a la interventoría, deberán determinar y Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de algún permiso requerido para la correcta ejecución de las obras. (SI APLICA).
 Nota: lo anterior, se constituye por el hecho de que el diagnóstico realizado por la entidad cuenta con limitantes logísticas que no permiten identificar la totalidad de las características técnicas que pueden surgir durante la inspección por parte del equipo especialista apoyado por equipo operativo.

10. Entrega de Plan de inversión del anticipo con el correspondiente programa de inversión.

SISOMA:

1. Entrega de documentación de personal mínimo para el proyecto según los lineamientos establecidos en el numeral 8 de presente documento.

2. Plan de seguridad y salud en el trabajo

3. Documentación de ingreso de personal - Exámenes, Capacitaciones, Inducciones, ETC.

4. Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición PGRCD.

 Nota 1: En caso de prever que no se alcanzará el % de reutilización exigido en la norma, deberá presentar un informe técnico que sustente ampliamente por qué no se va a alcanzar, el cual deberá ser concertado y avalado por el profesional ambiental del contratista y la interventoría.

 En cualquier momento, la entidad puede solicitar información adicional en caso de requerirse.

Nota 1: Siempre y cuando se cumplan requerimientos mínimos para la ejecución de una actividad de obra y sea aprobado por la interventoría del proyecto, el contratista podrá iniciar obras antes de finalizar la etapa de planeación y diagnóstico.

Nota 2: El contratista deberá realizar entrega de los documentos previos, en los tiempos adecuados, de tal forma que el interventor, pueda concluir la aprobación de los mismos previo a finalizar la etapa de planeación y diagnóstico.

Nota 3: El interventor deberá tener en cuenta que como tiempo base de respuesta para aprobación u observaciones de los entregables presentados por el contratista, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, posteriores al recibido de la información, no obstante, dicho plazo puede ser reconsiderado, de acuerdo a la complejidad y/o extensión del documento a validar.

En todo caso con la finalidad de realizar un adecuado control y seguimiento del proyecto, los plazos de entregas, revisiones y aprobaciones estarán sujetos a lo acordado entre las partes en los diferentes comités de seguimiento de obra que se realicen.

ETAPA DE OBRA

Posterior a la ejecución de la etapa de planeación y diagnóstico, se debe iniciar la etapa de obra, para lo cual el Contratista procederá a realizar las actividades identificadas y validadas en la etapa anterior. Para esta etapa, se cuenta con un plazo contractual de cinco (5) meses.

Durante el desarrollo de esta etapa se deberá cumplir con lo dispuesto a continuación:

1. El contratista iniciará las intervenciones respectivas en la sede, cuando en obra se encuentren todos los materiales requeridos para la misma.

2. El contratista deberá comunicar a la interventoría cualquier tipo de eventualidad que ocurra o se prevea, que pueda afectar el correcto desarrollo del proyecto.

3. Presentar informe mensual donde se registre el avance del proyecto, el cual debe ser revisado y avalado por la interventoría. El supervisor, apoyo a la supervisión e interventoría pueden solicitar incluir numerales con información específica, relacionada al proyecto.

 Para garantizar la correcta coordinación y evitar reprocesos, en acta de reunión previa al inicio de las obras, se acordarán entre las partes, los numerales que debe incluir el informe del contratista e interventoría del proyecto.

4. Se deben realizar comités semanales para registrar el avance de las actividades del proyecto, de los cuales se generará evidencia mediante actas de reunión que serán elaboradas por parte de la interventoría.

5. Se debe presentar un balance presupuestal con cantidades MAYORES Y MENORES, cuando el apoyo a la supervisión, supervisor y/o interventoría así lo requieran.

6. El apoyo a la supervisión, supervisor y/o interventoría pueden solicitar reprogramación de obra cuando así se requiera.

7. En caso de que aplique, se deberá Garantizar la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012, Resolución 932 de 2015 de la SDA y Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto a las demás que modifique o adicione y a los lineamientos internos de la SED. Deberá hacer entrega y actualización, según se requiera y conforme avance la obra, del PGRCD, formatos RCD y cargue mensual en aplicativo web de la SDA e informe de No cumplimiento de aprovechamiento RCD, desde la apertura hasta el cierre del PIN de obra que sea asignado. Los reportes mensuales deberán ser revisados y avalados por la Interventoría.

8. Para las obras programadas el CONTRATISTA en virtud de dar cumplimiento a la ejecución de los diferentes frentes a intervenir si llegare a necesitar de la elaboración de algún estudio técnico para desarrollar alguna actividad deberá desarrollarlo, para lo cual podrá entre otros utilizar el personal mínimo establecido en el presente documento.

9. Igualmente, previo al inicio de actividades el contratista hará el registro de las vías de acceso aledañas, las cuales serán mantenidas permanentemente libres de residuos de material particulado proveniente de las obras.

10. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el apoyo a la supervisión o supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

11. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por las obras a realizar.

12. El contratista deberá Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

13. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial las que tienen relación con:

• Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
• Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
• Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
• Entregar las instalaciones a la Alcaldía Local de Engativá funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos.

FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

Para culminar la obra y liquidar el proyecto, será necesario tener en cuenta lo dispuesto a continuación:

1. Cumplir con la entrega de toda la documentación correspondiente relacionada al cierre del PIN ambiental y como parte de la estabilidad y calidad de obra, estar al tanto de cualquier eventualidad que se produzca. (En caso de que aplique).

2. Elaborar y presentar los soportes necesarios para que en conjunto con la interventoría se consolide el acta de recibo final a satisfacción del proyecto. (El supervisor y/o apoyo a la supervisión podrá solicitar que a este documento se incluyan los soportes que sean necesarios para establecer con total claridad las intervenciones realizadas durante la ejecución del proyecto).

 El formato de presentación del acta de recibo final podrá ser el exigido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, o en caso de que la entidad autorice, el exigido por la interventoría.

3. Elaborar y realizar entrega para aprobación de la interventoría del manual de mantenimiento de todas las obras realizadas. en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento.

 Se deberá anexar el original de las especificaciones y garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales,

hidrosanitarios y de equipos especiales (Si aplica). El manual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

4. Realizar informes semanales, según formato suministrado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, o en caso de solicitarlo la entidad, suministrado por interventoría, el cual dentro de otra información debe incluir el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

5. Estar al día con los pagos de parafiscales y seguridad social de la empresa y sus afiliados.

6. Contar con garantías actualizadas contra el acta de recibo final a satisfacción.

7. Las consideraciones adicionales que indique el supervisor y/o apoyo a la supervisión y/o la interventoría en el marco de las políticas de la entidad, la ley y la normatividad vigente al momento de hacer efectiva la liquidación.

NOTA 1: El Fondo de Desarrollo Local de Engativá tiene la libertad de exigir la presentación de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente en el formato que determine el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La instrucción y suministro del formato por parte de la entidad al contratista, deberá quedar registrada mediante acta de reunión y/o correo electrónico

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo corresponde a una duración total de Seis (6) Meses, distribuyéndose en un (1) mes de etapa de planeación y diagnóstico y cinco (5) meses de ejecución de obra.

TODAS LAS CONSIDERACIONES ADICIONALES DISPUESTAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATISTA, NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA LEY.

2.2 Localización

A continuación, se describe la localización del proyecto de obra a ejecutar:

2.2.1 Localización General

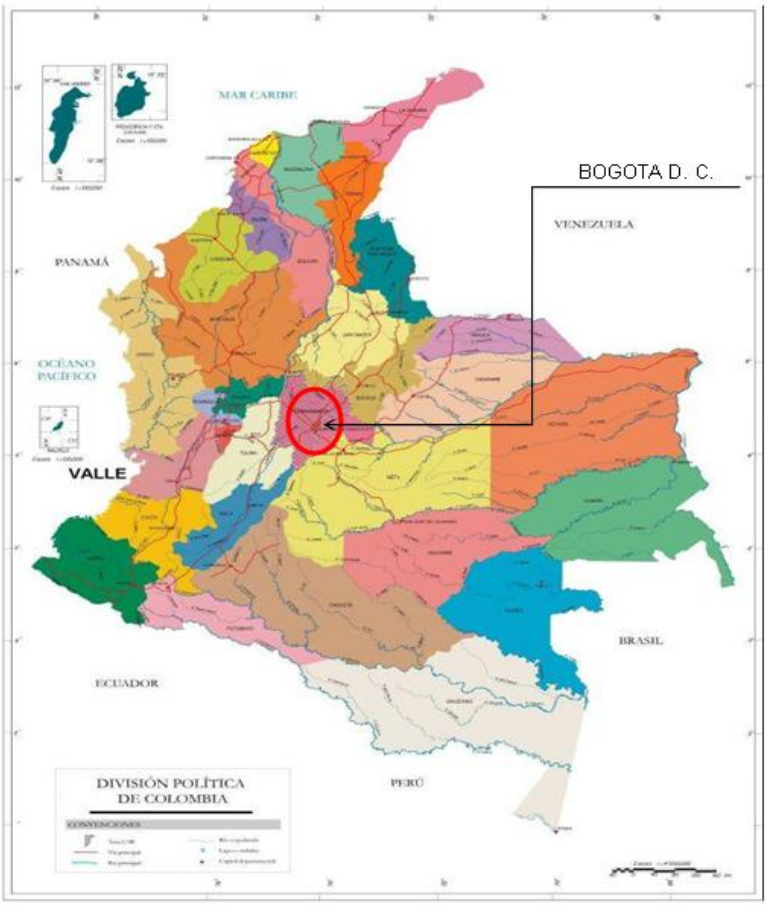


Figura 1 Ubicación general del proyecto

Fuente: Mapa interactivo.net

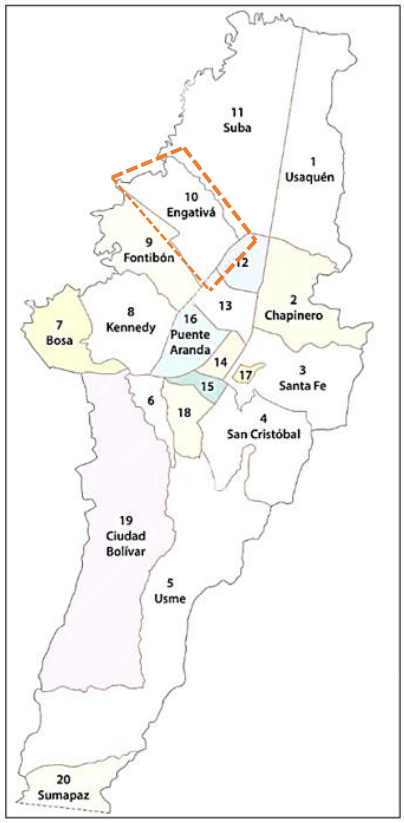


Figura 2 Ubicación de la localidad de Engativá
Fuente: Dreamstime.com

2.1.1 Localización de edificaciones a intervenir

En la presente fase de proyección de necesidades, plasmada en los presentes documentos contractuales y bajo las condiciones actuales, previo al diagnóstico definitivo por parte del contratista de obra, se establecen las siguientes edificaciones dispuestas para realizar intervenciones:

No.	Nombre	Ubicación
1	Centro Administrativo Local de Engativá (CALE)	Calle 71 No. 73A - 44
2	Centro día Los Cerezos	Carrera 87 A No. 88-20

Listado de edificaciones a intervenir
Fuente: Elaboración propia

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

3.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL INTERVENTOR

- **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.
- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución de este. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- **Exigir:** En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.
- **Colaborar:** La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.
- **Absolver:** Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.
- **Prevenir:** El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.
- **Aprobar:** El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.
- **Verificar:** Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Resultados esperados:

1. Actas, comunicaciones y demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato.
2. Supervisión y seguimiento puntual de las actividades realizadas por el contratista.
3. Seguimiento y control de la calidad y confiabilidad de los informes, productos y obras entregadas.
4. Actas de cumplimiento de los trabajos y de la calidad de los mismos, de acuerdo al cronograma y condiciones del contrato.
5. Informes parciales (mensuales) y finales de Interventoría.
6. Verificación de los Cobros.
7. Mantener el expediente contractual electrónico del Secop II siempre actualizado y utilizar la herramienta.
8. Liquidación del Contrato.

2.1 OTRAS ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL INTERVENTOR

Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en todos y cada uno de los documentos que integran el Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento para el Contrato de Interventoría, al igual, el alcance del objeto del Contrato de Interventoría incluye, sin limitarse:

1. Realizar acompañamiento, revisión y control al contrato de obra asociado con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento del objeto de la obra pública el cual es: "**REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCAL DE ENGATIVÁ A MONTO AGOTABLE, CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS**."

2. Revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de obra, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, revisión de diagnósticos, constructivos, financieros, riesgos, contables, prediales, sociales, ambientales, operativos, jurídicos, legales y administrativos.

3. Revisar y aprobar todos los productos entregables dispuestos en los documentos contractuales correspondientes al contrato de obra asociado.

4. El Interventor será el representante del FDLE junto al Supervisor frente al respectivo Contrato, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control que resulten aplicables. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de Obra y el de Interventoría, sus adicciones y otrosí; todas aquellas normas vigentes que resulten aplicables.

5. Informar y recomendar a la entidad contratante para el caso en que sea necesario; realizar alguna modificación contractual, por naturaleza técnica, jurídica o presupuestal o la que aplicare en el marco de la normatividad vigente, y la ley; (Suspensiones, prorrogas, adiciones). Lo anterior, realizando las gestiones correspondientes para presentar los soportes que se necesiten para justificar la modificación.

6. Informar y recomendar a la entidad contratante los procesos sancionatorios que apliquen y deban ser impartidos, por acciones imputables al contratista de obra, con su correspondiente justificación.

7. Realizar un informe semanal registrando el avance del contrato de obra, en el formato que disponga la entidad contratante.

8. Levantar evidencia de reunión derivada de los comités de seguimiento semanales que se realicen entre las partes.

9. Levantar evidencia de cualquier reunión extraordinaria que se realice durante la ejecución del contrato.

10. Suministrar al supervisor y/o apoyo a la supervisión la información que se requiera relacionada al contrato de obra pública e interventoría.

11. En caso de que se presenten, revisar y aprobar ítems de actividades no previstas de acuerdo con las políticas de aprobación de la entidad contratante, en concordancia con la normatividad y leyes vigentes aplicadas al caso.

12. Revisar y aprobar las solicitudes de giros de anticipo por parte del contratista, en cumplimiento del programa del buen manejo del anticipo.

13. Revisar y aprobar las actas parciales de obra presentadas por el contratista, así como sus memorias y todos sus soportes relacionados, para lo anterior, es preciso que la interventoría tenga en cuenta el formato de acta de cobro exigido por la entidad contratante.

14. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a las actividades a intervenir, identificadas en la etapa de planeación y diagnostico del proyecto y todas aquellas que, durante la ejecución del contrato de obra, se identifiquen como indispensables para cumplir con el objeto contractual.

15. Cumplir con el objeto contractual de la interventoría el cual es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE**

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES

SEGUIMIENTO GENERAL.

Dentro de las actividades para el seguimiento general del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato, del plan de trabajo y de los cronogramas previstos en el contrato.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
4. Manejar la relación con el contratista de obra.
5. Revisar si la ejecución del contrato objeto de interventoría cumple con los términos del mismo y las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato sujeto a interventoría y en el contrato de interventoría.
6. Informar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes (técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable) según corresponda.
7. Elaborar y solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
8. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
9. Elaborar y suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como el acta de inicio, las actas parciales de avance de obra, el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en los formatos que para tal efecto disponga la Entidad.
10. Asistir a las reuniones a las que sea convocado y garantizar la asistencia a las mismas del equipo de trabajo ofertado cuando sea así requerido por el contratante.
11. Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la entidad contratante o por el contratista de todos los aspectos que puedan afectar el equilibrio económico o el normal desarrollo

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

El interventor efectuará el seguimiento administrativo del contrato, para lo cual deberá llevar adecuados controles para que el contrato vigilado se ejecute adecuada y oportunamente en cumplimiento de las normas aplicables y dentro del plazo previsto en el cronograma.

SEGUIMIENTO TÉCNICO.

Dentro de las actividades para el seguimiento técnico del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá realizar los seguimientos a lo estipulado dentro del proceso de selección del contrato de obra objeto de vigilancia, atendiendo lo consignado en los estudios

previos y sus anexos, pliegos de condiciones y sus anexos, anexo técnico, especificaciones técnicas , análisis de precios unitarios y todos los documentos que harán parte integral del contrato de obra y verificar que el contrato se ejecute con adecuadas prácticas de ingeniería y con cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE.

El interventor deberá realizar el seguimiento financiero y contable del contrato, cuidando la adecuada utilización e inversión del anticipo y llevando estricto control de lo ejecutado en el contrato vigilado verificando que no se supere el valor del contrato sin que exista la correspondiente adición en caso de ser necesaria y que las actas de los cortes de obra correspondan con los precios de la oferta o los pactados entre las partes.

SEGUIMIENTO JURÍDICO.

El interventor deberá adelantar el seguimiento jurídico-legal del contrato, para lo cual deberá garantizar durante su ejecución el cumplimiento de las normas que rigen la contratación estatal y demás normas que resulten aplicables, así como emitir los conceptos que le sean solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y si hay lugar a ello las recomendaciones sobre incumplimientos y multas o sanciones o medidas a adoptar por parte de la entidad.

SEGUIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El interventor deberá verificar, hacer seguimiento y velar porque en la ejecución del contrato el contratista de cumplimiento estricto de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, guardando especial cuidado con la verificación permanente de la afiliación y pagos de las personas vinculadas por el contratista en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL.

El interventor deberá verificar, hacer seguimiento y velar porque en la ejecución del contrato el contratista de cumplimiento estricto de las normas y regulación vigentes en materia ambiental y se dé cumplimiento de buenas prácticas ambientales conforme lo establecido en las fichas verdes y requisitos del anexo técnico.

RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR.

Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría. (Artículo 2 Ley 1882 de 2018).

NO CONCURRENCIA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA.

Teniendo en cuenta que el alcance de la interventoría a contratar es integral para el presente contrato no se encuentra necesaria la designación adicional de un supervisor. En el evento en que la entidad estimare conveniente podrá designar un supervisor para el contrato de obra quien cumplirá las funciones para el seguimiento del contrato requeridas para servir de puente para efectuar los trámites que se requieran al interior de la entidad para la ejecución del contrato. Las funciones de supervisión e interventoría no serán concurrentes en ningún caso para el contrato de obra cuya interventoría se contrata.

PROHIBICIONES AL INTERVENTOR.

Además de las previstas en la Ley y en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaria de Gobierno, al interventor le está prohibido:

1. Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista del contrato de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
9. Emitir órdenes o pronunciamientos al contratista de obra de forma verbal.

FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA.

La ejecución del objeto del contrato que se adjudique comprende: ejercer control y cumplimiento de los contratistas, frente al contrato de obra pública que resulte de la licitación pública que tiene por objeto: **“REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCAL DE ENGATIVÁ A MONTO AGOTABLE, CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS”.**

El cual debe realizar la inspección apropiada de la obra, exigiendo calidad al contratista, como también presentando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo de los proyectos, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial, la revisión de las edificaciones a intervenir y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra como de interventoría, la revisión del

mantenimiento y/o adecuación y/o reparaciones y/o dotaciones de las edificaciones ubicadas en la localidad de Engativá.

En ejercicio de la labor de interventoría, la misma está facultada para actuar conforme a lo establecido en la ley, lo previsto en los estudios previos, la propuesta y en el respectivo contrato, y lo regulado en el "Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno". En este sentido las labores de la Interventoría se clasifican en acciones de naturaleza legal, técnica, administrativa y financiera de acuerdo al siguiente detalle:

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

Revisar, aprobar, garantizar y vigilar que los trabajos objeto del contrato de obra sean ejecutados de acuerdo a las normas de mantenimiento y/o dotación necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades definidas, así como las que están descritas en cada una de las actividades de construcción, mantenimiento y/o dotación relacionadas y las que surjan en el momento de la ejecución del contrato de obra y de acuerdo a las Normas Técnicas Colombianas sobre construcciones, adecuaciones, mantenimientos y obras en general

El interventor deberá:

1. Verificar a través del formato que se defina que lo requerido en los pliegos de condiciones sobre los entregables para cada uno de los trabajos a realizar, se encuentre incluido en el cronograma definido por el contratista.
2. Realizar acompañamiento en la visita técnica a las sedes a intervenir y verificar las condiciones del mismo, aspectos a tener en cuenta en los diagnósticos definitivos realizados por el contratista de obra.
3. Asegurar que el constructor cuenta con la información necesaria (primaria y secundaria) para realizar los diferentes diagnósticos definitivos.
7. Revisar y aprobar la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra de todo el proyecto por cada sede intervenida.
8. Identificar los permisos y licencias requeridos para las distintas intervenciones y realizar el acompañamiento para su trámite y consecución, cuando sea necesario, Estas deben quedar debidamente documentadas en el archivo del proyecto. (Esto teniendo en cuenta que existe la posibilidad de que se identifiquen consideraciones técnicas adicionales, tras realizar inspecciones más profundas con el personal de obra)
9. Revisar el contenido de los documentos finales resultantes de los diagnósticos, presentación, archivo, contenido, entre otros para realizar la entrega definitiva, así como la revisión de las versiones definitivas entregadas en los medios magnéticos.
10. Verificar el cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012, Resolución 715 de 2013, Resolución 932 de 2015, Decreto 586 de 2015 y las demás relacionadas en lo concerniente al manejo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, para lo cual la Alcaldía deberá crear el PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previo envío de la información del proyecto y del documento Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Obra.

Las demás especificaciones y alcances se encuentran descritas en las especificaciones técnicas que se encuentran en el estudio previo.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DE NATURALEZA LEGAL.

Suscripción con el contratista de las actas necesarias durante la vigencia del contrato.

La interventoría elaborará y suscribirá actas de iniciación, de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. Así mismo, cuando se trate de actas de suspensión, y en caso de que dicha suspensión haya sido avalada por la Alcaldía Local de Engativá, la Interventoría deberá diligenciar simultáneamente el acta de suspensión del contrato principal y del contrato de interventoría.

Revisión y seguimiento sobre las garantías exigidas para que permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de obra.

La interventoría verificará que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de obra y solicitará al contratista el ajuste de las garantías, cuando hubiere lugar a ello, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. Dicho seguimiento se debe realizar durante la ejecución del contrato, y velando porque las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación del mismo.

DE NATURALEZA TÉCNICA.

La interventoría velará porque la ejecución del contrato de obra objeto del seguimiento se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el proyecto, estudios previos, la propuesta y el respectivo contrato.

De lo anterior solicitará al inicio del contrato, el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de productos realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado si se requiere, y considerará cualquier cambio sobre el cronograma. El objetivo del seguimiento del cronograma de ejecución es que permita verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensiones al mismo.

Así mismo, verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o la dedicación establecidas en el contrato, propuesta y estudios previos; y comprobará que el ejecutor y/o contratista cumpla con los estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso.

Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca el Fondo de Desarrollo Local de Engativá: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

La interventoría deberá verificar cantidades y especificaciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos que han dado lugar a la contratación.

De la misma manera, la interventoría realizará requerimientos al contratista, cuando los bienes y servicios no se entreguen de acuerdo al cronograma, en el avance de las metas físicas sea inferior al programado, en el tiempo en que no efectúen las especificaciones técnicas requeridas, y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato, los estudios previos, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos de la entidad distrital que maneja la política, según el objeto contratado. Los requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia a la Alcaldía Local de Engativá. Así mismo, los requerimientos deberán tener un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo, el Contratista sigue incumpliendo, la interventoría deberá informar de inmediato a la Alcaldía Local.

La interventoría verificará de acuerdo con el plan operativo y previo al inicio de actividades, el cronograma, las hojas de vida del personal requerido para cada uno de los componentes, según lineamientos definidos en los estudios previos que dieron origen al contrato principal, con sus debidos soportes.

En el caso que se presente un aviso del siniestro a una compañía aseguradora, la interventoría elaborará, suscribirá y remitirá a la Alcaldía Local de Engativá un informe desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el incumplimiento del Contratista que incluya la tasación de los perjuicios ocasionados.

La interventoría solicitará a la Alcaldía Local de Engativá la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello, para lo cual la solicitud estará acompañada de un informe detallado observando los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer.

La interventoría resolverá las dudas del ejecutor y/o contratista que tenga sobre el completo desarrollo del contrato de obra, para esto se responderán las solicitudes en los tiempos establecidos en los términos legales y se remitirá cualquier duda de carácter legal o jurídico al abogado del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo concepto legal por parte del interventor.

Todas las solicitudes o notificaciones por parte del ejecutor han de dirigirse a la interventoría por escrito para su revisión, al igual que las respuestas y/o aprobaciones por parte de la Interventoría.

La interventoría estudiará y conceptuará las solicitudes del contratista sobre adiciones prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y las presentará al supervisor del contrato por lo menos con 15 días de antelación al vencimiento del mismo y/o la fecha en la que se deben implementar las medidas correspondientes. Dichas solicitudes deben presentarse por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Engativá con todas las justificaciones y detalles que hacen necesaria la toma de la medida correspondiente a cada caso.

La interventoría exigirá al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario. Así mismo, deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.

Se verificará por parte de la Interventoría el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales (En el evento de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y parafiscales, la interventoría deberá requerir al contratista e informar a la Compañía de Seguros y si persiste el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, la interventoría deberá solicitar, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato.

La interventoría ha de certificar que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones de carácter ambiental. De igual forma realizará seguimiento al reporte de información relacionada con los Residuos de Construcción y Demolición y Granulo de Caucho reciclado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental y que deben ser reportados por medio del Fondo de Desarrollo Local de Engativá – Referente PIGA.

La interventoría ha de certificar que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato. La certificación se debe realizar en el formato previsto en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno. La certificación de cumplimiento de un contrato principal la suscribe directamente la interventoría de dicho contrato. El proceso de vigilancia y seguimiento a las condiciones técnicas del contrato se deben desarrollar en coordinación y apoyo constante de la Interventoría administrativa y financiera del contrato intervenido.

La interventoría estará a cargo de la elaboración del proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría.

La interventoría técnica, administrativa y financiera deberá remitir al Fondo de Desarrollo Local de Engativá el proyecto de Acta de Liquidación para su revisión y aprobación, junto con la totalidad de los soportes, tanto para el contrato de interventoría como de obra.

El modelo del acta de liquidación el que corresponde al Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno. En el momento de liquidar el contrato, la interventoría debe verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en el pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

Para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato principal, propuesta, estudios previos, proyecto, Instructivo de interventoría. Si existiesen dudas o ausencias en la información solicitará a la Alcaldía Local de Engativá, a través del supervisor, las aclaraciones necesarias.

Mantendrá informado al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sobre la ejecución del contrato.

Realizará la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el presente documento, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado al Supervisor dentro del plazo establecido en el formato dispuesto para ello. Los informes son aquellos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión y los que lleguen a exigir los entes de control durante la vigencia del convenio/contrato, previa solicitud del supervisor.

La interventoría será la encargada de programar los comités o reuniones semanales de seguimiento al contrato de obra, de la misma forma, diligenciar el acta de reunión en los formatos del FDLE y llevar seguimiento y control a los distintos compromisos. Así mismo, llevar las actas de reunión con otras instancias institucionales o comunitarias

Dará respuesta a las quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, y demás que le sean dirigidos por la Alcaldía Local, supervisor, entes de control o particulares en relación al convenio/contrato al cual se hace seguimiento.

Las respuestas a las solicitudes de información realizadas por el supervisor del contrato se deben dar como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento, salvo que se concerté con éste un plazo diferente, el cual deberá constar por escrito. Las copias de todas las respuestas deberán allegarse a la Alcaldía Local.

Proceso de empalme con un nuevo contratista de interventoría, en los casos justificados en los que sea necesario dicho evento.

La interventoría realizará el proceso de empalme con el nuevo interventor o supervisor del respectivo contrato, informando por escrito sobre las actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo al momento en que se suscite el respectivo cambio. El cambio de interventor de un contrato se puede dar por cesión y/o, terminación unilateral.

DE NATURALEZA FINANCIERA.

Seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración.

La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – Balance presupuestal del contrato.

Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuará la revisión el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. Revisará los libros de contabilidad del contratista contra los respectivos soportes y requerirá a éste la información que estime pertinente.

Solicitará por escrito, a través de la Supervisión del contrato y de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, la modificación de la fórmula de ajuste contractual cuando se presenten

circunstancias que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. Si la cláusula de ajuste contractual no se hubiere pactado, pedirá la revisión en el momento en que se presente el desequilibrio o la desigualdad y solicitará el ajuste de precios con el debido soporte técnico. En el evento de presentarse tal alteración, presentará a la supervisión del contrato y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local, debidamente soportadas y justificadas, las razones de orden técnico para el pronto restablecimiento del equilibrio económico del convenio/contrato.

De manera general, la interventoría deberá desarrollar todas las actividades de seguimiento contenidas en el Instructivo para la realización de las labores de supervisión e interventoría de contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuya copia se entregará por parte de la administración local a la firma del contrato de interventoría.

Autorización de los pagos al contratista, previa revisión del cumplimiento de requisitos.

La interventoría debe programar el pago del contratista, previa verificación de los requisitos y soportes para la programación en el PAC. Dicha programación se debe realizar de acuerdo al procedimiento "Programación y reprogramación de PAC" del Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno.

Posterior a esto ha de remitirse la nombrada reprogramación para que el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá adelante el trámite correspondiente.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

La Interventoría entregará un informe mensual al Fondo de Desarrollo Local de Engativá (con corte a los pagos y plazos de reporte establecidos en el contrato de interventoría), con el fin de dar cuenta detallada del desarrollo de las actividades realizadas en el proceso de interventoría, siempre con los soportes correspondientes que permitan al supervisor realizar un perfecto control y evaluación del proyecto.

La interventoría deberá velar por la adecuada ejecución de los recursos y presentarán en medio magnético y físico el informe final consolidado de la Interventoría para cada componente, que contendrá: Planillas de seguimiento a las actividades, listados de asistencia, conclusiones sobre el proceso interventoría, actas de las reuniones efectuadas con el Comité Técnico o con otras instancias institucionales o comunitarias, las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento del proceso, resultados de las actividades, y demás que sean requeridas por la supervisión del contrato.

La interventoría desarrollará el registro fotográfico de cada uno de los componentes del proyecto con el fin de entregar una copia en el informe final. Dicho registro contará con fotografías digitales en magnético de por lo menos 5.0 mega pixeles. Se deben mostrar en dicho registro los procesos que son objeto de verificación y seguimiento en la interventoría.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El contrato producto del presente proceso tiene un plazo de ejecución de Seis (6) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se ejecutará en dos etapas:

I. Etapa de planeación y diagnostico con un plazo de UN (1) MES.

II. Etapa de obras con un plazo inicial de Cinco (5) Meses. El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en este documento.

Adicionalmente, el contrato podrá terminarse, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá queden completamente satisfechas. Sin embargo, para los efectos contractuales de su vigencia y constitución de garantías, se estima en Seis (06) Meses.

5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá pagará al interventor el noventa por ciento (90%) del valor del contrato en pagos mensuales iguales y un último pago del 10% a la liquidación del contrato de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura. El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes para-fiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co esto con el fin de que sea di-reccionado al apoyo a la supervisión del con trato.
3. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista.
4. Certificado de cumplimiento e Informe Financiero expedido por el supervisor del con-trato.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Los demás solicitados por el FDLE a través del apoyo a la supervisión o las dependencias encargadas de realizar tramite de pago.

Si la factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá no ha sido correctamente ela-borada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del pre-sente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto Tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Nota aclaratoria N.1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información

suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Nota aclaratoria N.2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota aclaratoria N.3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En caso de adición del contrato de obra el contrato de interventoría se adicionará en el mismo porcentaje que se haya adicionado el contrato de obra. En caso de prórroga del plazo contrato de obra el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo plazo y se adicionará proporcionalmente al plazo adicional que se haya concedido, es decir se dividirá el valor del contrato en el plazo inicial y se multiplicará por el plazo adicional prorrogado y este será el valor para adicionar del contrato de interventoría. En caso de que exista prórroga y adición del contrato de obra, se prorrogará el contrato de interventoría en el mismo plazo, se harán los cálculos anteriores y se adicionará por el que dé el mayor valor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Respecto a las especificaciones aplicables al proyecto, referirse como mínimo a los siguientes documentos aplicables al proyecto, en el cual se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir la Interventoría en el desarrollo del Contrato, para lo cual se acogen, las Normas, Manuales y/o Especificaciones aplicadas en proyectos de Infraestructura IDU e IDRD en Bogotá D.C.

a. Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, IDRD y SDG a la fecha de la suscripción del contrato o el que lo sustituya o reemplace.
b. El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
c. Decreto 523 de diciembre 16 de 2010, “Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá.
d. Las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.
e. Las Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

f. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C. o las que se encuentren vigentes durante la suscripción del contrato.
g. Especificaciones técnicas de Construcción INVIAS – 2014.
h. El Manual de seguimiento ambiental vigente en el IDU.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la información que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de la información secundaria [cuando aplique, o si contempla etapa de actualización], si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a la información secundaria de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

En caso de que por resultado de una auscultación se identifique que, para realizar una actividad programada, se requiera realizar por parte del contratista un estudio y diseño, se deberá realizar el correspondiente análisis para determinar que dicha actividad no sobre extienda el alcance del presente proyecto, lo anterior para efectuar el correspondiente concepto de viabilidad.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de [la Entidad deberá indicar en este apartado si escogerá que la verificación de estos soportes académicos y de experiencia sea un requisito para iniciar la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga posterior a la firma del contrato].

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos

diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según

su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

El personal clave evaluable del contrato corresponde a:

- Director de Interventoría
- Ingeniero electricista
- Especialista en Estructuras

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación
1	1	**Director de Interventoría**	Ingeniero Civil o Arquitecto	Posgrado en Gerencia de Proyectos	Cuatro (4) Años	Dos (2) Años como director de interventoría en proyectos relacionados con OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, EN DONDE AL MENOS UNO DE LOS PROYECTOS CONTENGA ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CUBIERTA.	15%
2	1	**Residente de Interventoría**	Ingeniero Civil o Arquitecto	No aplica	Dos (2) Años	Dos (2) Años como residente de interventoría de obra en proyectos relacionados con OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O	**100%**

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación
						MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, EN DONDE AL MENOS UNO DE LOS PROYECTOS CONTENGA ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CUBIERTA.	
3	1	**Profesional SISOMA**	Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o Administrador ambiental o Profesional o Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Debe contar con licencia de salud ocupacional vigente, En caso de no ser Ingeniero o administrador Ambiental, se solicita Postgrado en áreas relacionadas con la Ingeniería Ambiental.	Dos (2) Años	Un (1) Año como Residente y/o profesional ambiental de interventoría en proyectos de OBRAS CIVIL VERTICAL para edificaciones Un (1) Año como Residente y/o profesional y/o técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o afines al cargo (Para interventoría), EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL VERTICAL para edificaciones. EN DONDE AL MENOS UNO DE LOS PROYECTOS CONTENGA ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CUBIERTA.	20%
4	1	**Ingeniero Electricista**	Ingeniero eléctrico	No aplica	Cuatro (4) Años	Dos (2) Años como asesor o diseñador o residente o ingeniero o especialista eléctrico o afines, de interventoría en OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O	5%

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación
						REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, EN DONDE AL MENOS UNO DE LOS PROYECTOS CONTENGA ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CUBIERTA.	
5	1	**Especialista en estructuras**	Ingeniero civil	Postgrado en Estructuras	Cuatro (4) Años	Dos (2) Años como asesor o diseñador o residente Estructural de interventoría en OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, EN DONDE AL MENOS UNO DE LOS PROYECTOS CONTENGA ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CUBIERTA.	10%

Nota 1: La experiencia general se computará a partir del acta de grado o el diploma.

Nota 2: La experiencia especifica se cuenta a partir de la fecha del diploma del posgrado.

Nota 3: Sera valido que el interventor presente un perfil superior al solicitado, bajo su responsabilidad y costo, siempre y cuando dicho perfil sea técnicamente correspondiente con el perfil descrito en la tabla anterior.

Nota 4: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si

se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

Con base a lo anterior, se establece que la documentación correspondiente al personal mínimo, deberá ser entregada por parte del interventor para revisión y aprobación de la supervisión teniendo que para cada profesional se deberá relacionar la siguiente información:

- Carta de compromiso
- Formato de resumen de Hoja de vida (Suministrado por la entidad o la interventoría)
- Formato de relación de experiencia especifica (Suministrado por la entidad o la interventoría)
- Fotocopia de la cedula
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
- Diplomas y certificados académicos
- Certificados laborales

Se deberá tener en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a ocupar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

En todo caso, el personal profesional requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por tanto, la Supervisión verificará que el personal presentado para la ejecución del contrato por parte del INTERVENTOR, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

El interventor deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el cuadro anterior, deberá cumplir con todas y cada una de las actividades y obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el presente proceso, por lo cual los proponentes lo deberán tenerlo en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Los soportes para acreditar las condiciones exigidas deberán sujetarse a las siguientes

condiciones:
Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas correspondientes.

La experiencia general se acreditará con la presentación de la tarjeta profesional vigente y la específica se acreditarán mediante certificaciones o cualquier otro documento proveniente del contratante, en el que conste la ejecución del contrato, cargo y demás información relevante.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Fondo de Desarrollo local de Engativá, por causa o con ocasión del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del equipo de trabajo, previa autorización de la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento y exista una causa que justifique el cambio.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer

el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá

cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La Interventoría deberá hacer seguimiento y verificación al trámite de permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del Contrato de Obra, el cual hace parte del seguimiento y control por parte de la Interventoría al Contratista de Obra.

Lo anterior, aplica en el evento de que, tras revisiones por parte del personal operativo del contratista, se identifiquen necesidades adicionales a las previstas inicialmente, ya que el diagnóstico realizado por la entidad tiene limitantes logísticas.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La Interventoría deberá hacer seguimiento y verificación a todos los documentos contractuales del Contrato de Obra y a la normativa y especificaciones técnicas que apliquen al proyecto.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores. (En trabajos a la intemperie)
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).

9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e

indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el Plan ambiental
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

Los numerales anteriormente descritos, pueden ser distribuidos por componente, toda vez que el informe cuente con los mismos, en todo caso, la presentación del documento será conciliada y acordada con el supervisor y apoyo a la supervisión del proyecto.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El Contratista deberá cumplir con el Decreto 555 del 29 de diciembre del 2021 “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” y con lo estipulado en el “Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10” según el Decreto No. 926 de 2010 “Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, que contiene los lineamientos y especificaciones técnicas para la adecuación y/o mantenimiento y/o reparación de las sedes a intervenir.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 10 días del mes de noviembre de 2025.

Cristhian Camilo Monroy
Contratista infraestructura

Frank Jamil Cuadros
Coordinador de infraestructura - Contratista